

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 06.03.2019.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. José Manuel Fernández Medina, D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 27.02.2019.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 5968/2017; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxxx, NIE xxx, C/ xxxx n.º °xx, Almuñécar,** solicita licencia de obras para la instalación de nave-almacén y aljibe en "xxxx parcela 54, polígono 29, Almuñécar.

A tal efecto, se acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración contratista, Modelos Municipal y colegial de dirección facultativa y Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. Xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.02.2019 indicando que "es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia...", de Ingeniería de fecha 14.02.2019, y Jurídico de fecha 04.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx licencia de obras para la construcción de nave-almacén y aljibe en "xxxx", parcela 54, polígono 29, Almuñécar, conforme al Proyecto Básico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1º).-** La licencia urbanística lo será para una edificación destinada exclusivamente al uso de almacenaje para la explotación de la finca agrícola a la que se vincula, sin dotación de abastecimiento de agua, ni de saneamiento, ni de electricidad, que responderá al proyecto con el que se obtiene licencia.

**2º).-** Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º 1912 del término municipal de Almuñécar, así como a su condición de finca de regadío. El solicitante deberá concluir el procedimiento administrativo de regularización catastral para el correspondiente cambio de cultivo.

**3º).-** La puesta en producción de la finca es condición *sine qua non* para hacer factible la construcción de la edificación solicitada, ya que en caso contrario no habría ninguna actividad agrícola a la que vincular la nave-almacén.

**4º).-** No se concederá licencia de utilización a la edificación si la puesta en explotación de la finca no se hubiese llevado a cabo.

**5º).-** El uso del aljibe será agrícola, se destinará al riego de la finca tal y como se explica en el proyecto de transformación no pudiendo destinarse a otros usos no relacionados con la actividad agrícola.

**6º).-** Deberá comunicarse el inicio de las obras al Ayuntamiento mediante la presentación de la correspondiente Acta de Inicio de Obras, adoptándose para la ejecución de las obras cuantas medidas de

Seguridad y Salud sean necesarias conforme a la legislación de aplicación.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- Expediente 3632/2018; Licencia de obras; D. xxxxx, NIE xxxxx,** representado por D. xxxxx, DNI xxxx, solicita licencia de obra de reforma, rehabilitación y ampliación de la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 23.11.2018 indicando que "es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de licencia de obras solicitada...", de Ingeniería de fecha 10.12.2018, y Jurídico de fecha 04.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de obras solicitada para reforma, rehabilitación y ampliación de la vivienda sita en calle xxxx en el núcleo de La

Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Xxxxx.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

**1°).**- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

**2°).**- El inicio de las obras será en todo caso comunicada al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Este es el informe que se emite, salvedad hecha de criterio superior fundado en derecho.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 1564/2019; Atracciones de feria en Plaza Kuwait; D. xxxx, con domicilio en xxxxx, DNI xxxx solicita autorización de ocupación de la vía pública para la instalación de Pista Americana de 2X4; Castillo Hinchable de 4X3; Barredora Palo Loco**

de 4X4 y Jumping de 3X3, en Plaza Kuwait, durante el periodo 14.04.2019 al 21.04.2019.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de 26.02.20019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

1).- Autorizar dicha ocupación de la vía pública.

2).- Que por Rentas se practique la correspondiente liquidación.

3).- Previa a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, por parte del solicitante deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado de revisión anual de la atracción.

- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.

- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, (Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**5°.- Expediente 1562/2019; Atracciones de feria frente Jardines Mariote; D. xxxx, con domicilio en xxxxx, DNI xxxx, solicita autorización de ocupación de la vía pública para la instalación de Baby de 5x5; Camas Elásticas de 5x9; Pista Americana de 2x4; Jumping de 3x3 y Barredora Palo Loco de 4X4 en Paseo San Cristóbal, frente Edificio Mariote, durante el periodo 15.06.2019 al 13.09.2019.**

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de 26.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

1).- Autorizar dicha ocupación de la vía pública.

2).- Que por Rentas se practique la correspondiente liquidación.

3).- Previa a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, por parte del solicitante deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado de revisión anual de la atracción.
- Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
- Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.
- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, (Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**6°.- Expediente 1563/2019; Atracciones de feria junto Dorada de Plata; D. xxxxx, con domicilio en xxxx,** DNI xxxx, solicita autorización de ocupación de la vía pública para la instalación de Castillo Hinchable de 43 m2 en Paseo San Cristóbal, junto Dorada de Plata, durante el periodo 15.06.2019 al 13.09.2019.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de 06.03.2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

- 1).- Autorizar dicha ocupación de la vía pública.
- 2).- Que por Rentas se practique la correspondiente liquidación.
- 3).- Previa a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, por parte del solicitante deberá aportarse la siguiente documentación:
  - Certificado de revisión anual de la atracción.
  - Certificado de solidez, seguridad e instalaciones de la atracción, así como de las verificaciones realizadas durante su montaje y perfecto funcionamiento de la instalación.
  - Certificado de las medidas de aislamiento y tomas de tierra de las instalaciones eléctricas, o en su

caso, boletín de la instalación eléctrica firmado por industria.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, (Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

**7°.- Expediente 8015/2018; Mantenimiento ascensores;** Se da cuenta de expediente 8015/2018, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de ascensores y salva-escaleras existentes en los edificios municipales cuya relación de aparatos elevadores es la siguiente:

ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
UBICACIÓN	MODELO	Nº ELEVADORES	Nº PARADAS	R.A.E.
C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	EMBARBA, S.A.	1	3	-
AYUNTAMIENTO	ZARDOYA - OTIS	1	4	14728
CASA DE LA CULTURA	FAIN	2	3	-
	ENINTER, S.L.		2	-
CONSULTORIO MÉDICO (Cueva Siete Palacios)	ENINTER, S.L.	1	3	14645
ESTADIO MUNICIPAL GRADAS	ORONA	1	2	Paralizados
ESTADIO MUNICIPAL	ORONA	1	4	-
PISCINA MUNICIPAL	ORONA	1	2	10023
PALACETE DEL CORREGIDOR	FAIN	1	4	Ascensor
		1	5	Montacargas
SERVICIOS SOCIALES	ENINTER, S.L.	1	2	-
CENTRO CÍVICO HERRADURA	ORONA	2	4	15325
			4	15326
ACUARIO	FAIN	1	3	-
ACUARIO	FAIN	1	4	-
C.P. SAN MIGUEL	SCHILINDER	1	3	ESP00/10362066
ESCUELA MUSICA	ZARDOYA - OTIS	1	4	
PATRONATO TERCERA EDAD	SCHILINDER	2	2	
COLEGIO LA SANTA CRUZ	FAIN	1	3	

**Segundo.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación excluido	IVA 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>23.719,01 Euros</b>	4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		
93300-21300 Reparación y conservación de maquinaria...		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto para dos anualidades	<b>47.438,02 €</b>
Prórrogas IVA excluido	<b>47.438,02 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>94.876,04 Euros</b>

<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	<b>23.719,01 €</b>	4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
2019-2020	<b>23.719,01 €</b>	4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
2020-2021	<b>23.719,01 €</b>	4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
2021-2022	<b>23.719,01 €</b>	4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>94.876,04 Euros</b>	<b>19.923,96 Euros</b>	<b>114.800 Euros.</b>

**Tercero.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Cuarto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 y 21 de diciembre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

Las empresas que presenta oferta son las siguientes:

1. xxxxxx.
2. xxxxxx.
3. xxxxxx.
4. xxxxxx.
5. xxxxxx.

**1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).**

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

**"Valoración de la oferta N = 80 x (importe de la oferta más barata / importe oferta a puntuar)"**

EMPRESA	OFERTA( Sin IVA)	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	17.952,00 €	44,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	14.256,00 €	55,90
FAIN ASCENSORES S.A.	14.400,00 €	55,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	22.200,00 €	35,89
KONE ELEVADORES S.A.	9.961,98 €	80,00

**2. Valor de repuestos (hasta un máximo de 20 puntos).**

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre cuando no supere los 100 €, " por lo tanto este apartado se puntuará que por cada 50€ de incremento sobre los 100 € se concederán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos."



EMPRESA	VALOR DE REPUESTOS	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	500	20
ASCENSORES EMBARBA S.A.	100	4
FAIN ASCENSORES S.A.	500	20
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	500	20
KONE ELEVADORES S.A.	500	20

## RESUMEN DE PUNTUACIÓN.-

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	64,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	59,90
FAIN ASCENSORES S.A.	75,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	55,89
<b>KONE ELEVADORES S.A.</b>	<b>100,00</b>

La mesa de contratación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato a la mercantil xxxxx, previa justificación de la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

**Quinto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de enero de 2019, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara documentación justificativa de la baja realizada en su oferta.

**Sexto.-** En fecha 25.01.2019, se presentó telemáticamente por la Mercantil **xxxxxx**, la documentación requerida. Y en fecha, 29.01.2019, por el Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería y urbanismo se informó lo siguiente:

*"xxxxx como redactor del pliego técnico de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, en relación a la oferta económica presentada por xxxx. en la que incurre en una bajada superior al 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo tanto la mesa contratación en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2018, acordó*

proponer al órgano de contratación requerir a la Mercantil xxxxx, para que proceda a justificar la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 2.2.10 del Pliego de cláusulas administrativas.

**INFORMO:**

Con fecha 24 de enero 2019 xxxxx. presenta la justificación de su oferta y viabilidad económica, basada en los siguientes puntos:

1. Su oferta está basada en las características técnicas particulares de cada uno de los equipos objeto del concurso, su localización, estado de conservación y tipo de trabajos ofertados, lo que les ha permitido tener una imagen fiel de la estimación de los gastos asociados a la ejecución del contrato.

2. Han tenido en cuenta los medios materiales y personales de los que tiene la empresa xxxx en la provincia de Granada/ Andalucía.

3. Además su fundamento para realizar su oferta está basado en un análisis pormenorizado de determinadas partidas asociadas a gastos e ingresos propios de la ejecución del contrato.

4. La oferta está avalada con una solvencia técnica y experiencia por xxxx con más de 25 años de trabajo en el sector.

5. xxxx manifiesta que posee personal técnico especializado altamente cualificado para ejecutar el contrato, además de disponer permanentemente un stock de repuestos y herramientas de trabajo.

En base a los puntos arribas descritos y la justificación ampliamente justificada en su documento presentado, el técnico que suscribe propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato de Mantenimiento de Ascensores a la Mercantil xxxxx”

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de febrero de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la justificación aportada por la mercantil xxxx, CIF xxxx, sobre la baja

realizada y el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniería, sobre justificación de baja temeraria, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 996,20 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.**- Adjudicar a la empresa xxxx, CIF xxxx, y domicilio en xxxxx 28037 Madrid, el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 163/2018 Gestiona 8015/2018, por ser la mejor oferta presentada.

**OFERTA ECONÓMICA.**- Precio Anual de 9.961,98 Euros (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más 21 % de IVA, 2.092,02 (DOS MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS).  
TOTAL ANUAL: 12.054,00 Euros.

**Segundo** .- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, prorrogables por igual periodo conforme establece el pliego de cláusulas Administrativa y la LCSP.

**Tercero.**- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.**- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.**- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que*

*figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**8º.- Expediente 7030/2018; Suministro material informático;** Se da cuenta de expediente 151/2018 Gestiona 7030/2018, incoado para la contratación del suministro de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar. **(Requerimiento de documentación a xxxxx)**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro consistente en la adquisición de material informático para los diferentes departamentos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	30000000-9 Máquinas, equipos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software
------------------	--------	---

**Tercero.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación excluido	IVA 21%	Presupuesto licitación incluido
<b>14.238,48 €</b>	2.990,08 Euros.	<b>17.228,56 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000-22002 Material informático no inventariables.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	<b>28.479,96 €</b>
Prórrogas IVA excluido (2 años)	<b>28.479,96 €</b>
MODIFICACIÓN 30 %	<b>17.085,88 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>74.038,80 €</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR</b>			
100 %		%	%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	<b>14.238,48 €</b>	2.990,08 Euros.	<b>17.228,56 Euros</b>

2019-2020	<b>14.238,48</b> €	2.990,08 Euros.	<b>17.228,56</b> Euros
2020-2021	<b>14.238,48</b> €	2.990,08 Euros.	<b>17.228,56</b> Euros
2021-2022	<b>14.238,48</b> €	2.990,08 Euros.	<b>17.228,56</b> Euros
<b>TOTAL</b>	<b>56.953,92</b> €	11.960,32 €	<b>68.914,24</b> Euros

**Cuarto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 5 de febrero de 2019, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, y visto informe técnico que se transcribe a continuación:

"1) Las empresas que han presentado oferta y cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas son las siguientes:

- 1) XXXXX.
- 2) XXXXX.

2) Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es el que sigue:

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:** Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio, debe superar el 50% del total de la puntuación.
  - **OFERTA ECONÓMICA: 70 puntos**
  - **PLAZO DE ENTREGA: 30 puntos**
- **OFERTA ECONÓMICA. HASTA 70 PUNTOS:** El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 70 puntos. Se aplicará la mayor puntuación a los mejores precios unitarios y el resto de prorrateará. Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la mayor puntuación al mejor precio y

el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Dónde:

**P<sub>l</sub>** = Puntos obtenidos.

**P<sub>eco</sub>** = Puntuación del criterio económico. 70 puntos.

**B<sub>max</sub>** = Baja de la oferta más barata. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

**B<sub>l</sub>** = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

La valoración de la puntuación unitaria de todos y cada unos de los materiales que componen este concurso viene reflejada en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE SUMINISTROS INFORMÁTICOS		CENTROMIPC, S.L			ADVIFORMATIC A S.L.			MAYOR BAJA OFERTA DA SOBRE PRECIO DE LICITACIÓN EN EUROS	
EMPRESA, PRECIO Y PUNTUACIÓN			Baja s/ precio unitario de licitación	Puntuación Parcial		Baja s/ precio unitario de licitación	Puntuación Parcial		
SUMINISTRO	CARACTERÍSTICAS	Precio Base de Licitación	Precio oferta			Precio oferta			
DISCO DURO	1 TB SEAGATE	61,98	45,5	-16,	1,08	41,8	-20,	1,32	-20,09

EXTERNO	3.0		8	4		9	09		
TARJETA MEMORIA	MSD 16 GB CLASE 10	18,6	4,95	-13,65	1,32	7,75	-10,85	1,05	-13,65
DESTRUCTORA	FEL 11C 4350201	102,48	79,1	-23,38	1,32	79,03	-23,45	1,32	-23,45
RATON	PHOENIX OPTICO USB 800DPI	9,5	4,6	-4,9	1,32	4,79	-4,71	1,27	-4,9
RATON	LOGITECH OPTICO M150	13,25	5,8	-7,45	1,32	12,99	-0,26	0,05	-7,45
RATON	PHOENIX PH5035	12,5	5,95	-6,55	1,32	8,99	-3,51	0,71	-6,55
SAI	OVISLINK COBALT 780E	47,85	39	-8,85	1,32	46,99	-0,86	0,13	-8,85
ALTAVOZ	40W APPROX MULTIMEDIA	57,77	45,3	-12,47	1,32	52,99	-4,78	0,51	-12,47
AURICULAR	MARBO CB 03	12,31	7,8	-4,51	1,32	9,99	-2,32	0,68	-4,51
CDR	PACK 100	18,1	15,75	-2,35	1,32	16	-2,1	1,18	-2,35
RATON	INNOBO X20	6,61	4,68	-1,93	1,32	6,95	0,34	0,00	-1,93
BATERIA	PB70	13,97	10,08	-3,89	1,32	11,99	-1,98	0,67	-3,89
BATERIA	LENOVO	37,93	31,5	-6,43	1,32	32,99	-4,94	1,01	-6,43
RATON	OPTICO	6,53	3,	-3	1,32	4,	-	0,77	-3



			53			77	1,76		
AURICULAR	BLUETOOTH	12,31	9,65	-2,66	1,32	12,4	0,09	0,00	-2,66
SAI	700VA NETWAY	43,38	36,85	-6,53	1,32	42,7	-0,68	0,14	-6,53
PENDRI VE	TOSHIBA 16 GB	5,7	4,55	-1,15	0,89	3,99	-1,71	1,32	-1,71
AURICULAR LARES	MIC APPROX	8,18	6,31	-1,87	1,03	5,79	-2,39	1,32	-2,39
CABLE	OTG	3,22	2,3	-0,92	1,32	2,99	-0,23	0,33	-0,92
ALIMENTADOR	MONITOR	23,97	18,6	-5,37	1,32	19,9	-4,07	1,00	-5,37
RATON	OPTICO APPROX APPOMLITE V2 USB	5,7	3,85	-1,85	1,32	3,99	-1,71	1,22	-1,85
RATON	LOGITECH INALAMBRI CO M570 TACKBALL NEGRO	78,6	62,1	-16,5	1,32	69,9	-8,7	0,70	-16,5
REPARACION	PORTATIL	24,79	20	-4,79	1,32	24,79	0	0,00	-4,79
ALIMENTADOR	UNIVERSAL PORTATIL INFINITON 90 WAT	18,1	14,8	-3,3	1,32	15	-3,1	1,24	-3,3
CABLE	VGA MACHO- MACHO	6,61	4,15	-2,46	1,32	4,99	-1,62	0,87	-2,46
RATON	APPROX OPTICO APPMLITE	5,7	3,95	-1,75	1,32	3,99	-1,71	1,29	-1,75

	V2 USB AZUL								
REGLETA		4,88	3,26	-1,62	1,32	3,72	-1,16	0,95	-1,62
AIRE COMPRI MIDO		4,88	2,11	-2,77	1,32	3,99	0,89	0,42	-2,77
BATERIA SAMSUNG		10,66	8,95	-1,71	0,85	8	-2,66	1,32	-2,66
CABLE	VGA	13,14	8,1	-5,04	1,32	9,87	-3,27	0,86	-5,04
PENDRI VE	TOSHIBA 32GB	14,88	10,54	-4,34	1,32	12,4	-2,48	0,75	-4,34
AURICULARES	SAMSOM SR850	28,45	24,75	-3,7	1,32	26,99	-1,46	0,52	-3,7
CAMARA FOTOS	CANON POWERSHOT SX430 IS	225	201,54	-23,46	1,32	216	-9	0,51	-23,46
ESTUCHE CAMARA	CANON DCC-950	20	19,9	-0,1	0,11	18,84	-1,16	1,32	-1,16
TARJETA MEMORIA	KINGSTON 64GB UHS CASS 3 MICRO SDXC UHS-I	38	27,5	-10,5	1,32	36,9	-1,1	0,14	-10,5
ADAPTADOR VIDEO	HDMI / VGA 20cm	21	13	-8	1,32	16,9	-4,1	0,68	-8
SCANNER	IRISPEN AIR 7	130	115,2	-14,8	1,30	115	-15	1,32	-15
RATON	LENOVO THINKPLUS	9	8,85	-0,15	0,20	7,99	-1,01	1,32	-1,01

AURICULARES	CS540-APC 45	156,42	145,23	-11,19	0,80	138	-18,42	1,32	-18,42
CABLE RED	LATIGUILL O CAT6 U/ UTP 3MT LSZH OPTRONICS	2,68	1,4	-1,28	1,32	1,99	-0,69	0,71	-1,28
CABLE RED	LATIGUILL O CAT6 U/ UTP 2MT LSZH OPTRONICS	2,07	1,3	-0,77	1,32	2,59	0,52	0,00	-0,77
TECLADO	CHERRY + LECTOR CHIP (DNIE)	25,18	23,9	-1,28	1,32	24,99	-0,19	0,20	-1,28
SAI	INVERTER 19" ATL CONVERTER 100 1000VA	642,55	601,52	-41,03	0,13	236,16	-406,39	1,32	-406,39
PORTATIL	LENOVO ESSENTIAL V110-15 I5-6200U	468,64	403,67	-64,97	1,32	459	-9,64	0,20	-64,97
ARMARIO	19" 22U A600 X F600 X H1166 DC- TM + ACCESORIOS MONOLYTH	512,23	409,6	-102,63	1,32	449	-63,23	0,81	-102,63
CINTAS MAGNETICAS	DC IBM ULTRIUM LTO-5 1,5 TB / 3,0 TB	22,23	21	-1,23	1,32	21,65	-0,58	0,62	-1,23
SWITCH	TP-LINK EASY SMART TL-	62,92	56,43	-6,49	1,24	55,99	-6,93	1,32	-6,93

	SG108PE								
TARJETA RED	PCI EXPRESS	16,44	11,49	-4,95	1,32	11,53	-4,91	1,31	-4,95
FUENTE ALIMENTACIÓN	500W	18,93	13,66	-5,33	1,32	14,99	-3,94	0,98	-5,33
CARGADOR	MICROUSB 2mA	16	9,4	-6,6	1,12	8,22	-7,78	1,32	-7,78
ORDENADOR	Caja Owlotech EVO USB 3.0 500W, Procesador Intel Core i5-7400 3.0GHz, Placa base Gigabyte GA-B250M-DS3H, Disco duro SSD 240GB SATA3, Memoria RAM: DDR4 2400 PC4-19200 8GB CL15, Tarjeta gráfica: Asus GeForce GT 730 2GD3, Grabadora Asus DRW-24D5MT	550	520	-30	0,78	499	-51	1,32	-51

	Grabadora DVD 24X Negra, Windows 10 Profesional 64Bits								
MONITOR	Asus VS229H-P 21.5	100	85	-15	1,32	93,9	-6,1	0,54	-15
CERTIFICADO	SSL	35,28	30	-5,28	1,32	33,9	-1,38	0,35	-5,28
TOTAL PUNTAJACIÓN					63,64			42,50	

RESUMEN PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS		
EMPRESAS	CENTRO MIPC S.L.	ADV INFORMÁTICA S.L.
PUNTAJACIÓN TOTAL	63,64	42,50

- **PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. HASTA 30 PUNTOS:** El criterio de valoración de este concepto tendrá un máximo de puntuación de 30 puntos.

Deberá especificarse con exactitud el plazo de entrega desde la petición del material por el departamento correspondiente. Se puntuará con el máximo posible a aquella empresa que realice la entrega en menor tiempo y el resto se prorrateará conforme a la fórmula A, anteriormente indicada. **No se tendrán en cuenta las ofertas que determinen la forma de entrega INMEDIATA,** ya que de esta manera no se cuantifica un tiempo determinado, que es necesario para realizar la entrega y puesta a

disposición del suministro. Serán rechazadas todas aquellas ofertas que establezcan un plazo de entrega igual a superior a cuatro días (96 horas) salvo causas imprevistas o de fuerza mayor.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR		
EMPRESA	TIEMPO EXPRESADO EN HORAS	VALORACIÓN MÁXIMA 30 PUNTOS
CENTROMIPC, S.L	48	30,00
ADVIFORMATICA S.L.	48	30,00

3) Que el resumen de las puntuaciones obtenidas por las diferentes empresas es el siguiente:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN GLOBAL DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DEL CONCURSO			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAZO DE ENTREGA	TOTAL PUNTUACIÓN
CENTROMIPC, S.L	63,64	30,00	93,64
ADVIFORMATICA S.L.	42,50	30,00	72,50

Por lo tanto, a la vista de lo anterior y a juicio del técnico que suscribe, se propone la adjudicación de la licitación cuyo importe anual se estipula en **14.238,48€ (precio sin IVA)**, a la empresa XXXXX. al presentar la oferta más ventajosa según las especificaciones de los pliegos publicados.”

La mesa de contratación a la vistas las ofertas presentadas y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE INFORMÁTICA PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE

ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 151/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7030/2018, A la empresa XXXX, con CIF: XXXX y domicilio en calle xxxx, 18240 Pinos Puente (GRANADA), conforme a los precios unitarios ofertados y un plazo de entrega de 24-48 horas.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de febrero de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

**Primero.-** Requerir a la empresa xxxx, con CIF: xxxx y domicilio en calle xxxx, 18240 Pinos Puente (GRANADA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.  
En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.424,00€)**
- e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, si con ellos se acredita la solvencia económica y técnica.
- f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.
- h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean



accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) **Segundo**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (1.424,00€)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

**En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.**

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de

licitadores, a los servicios económicos municipales y departamento de Informática.

**9°.- Expediente 86/2015; Devolución aval; xxxxx,** CIF xxxx, representado por D. xxxx, solicita se le devuelva la fianza depositada con fecha 05.02.2016 como garantía del contrato Expte. 86/2015, "suministro material diverso de construcción para mantenimiento y obras municipales", por importe de 9.917,36 €.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 27.02.2019 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 05.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** devolver a xxxxx, la fianza de referencia.

**10°.- Expediente 100/2014; Devolución aval; xxxxx,** CIF xxxx, representada por D. xxxxx, solicita se le devuelva el aval de MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, Seguro de Caucción 201403092 depositado con fecha 21.05.2014 como garantía definitiva del contrato "obras adaptación de las dependencias municipales situadas en el Centro Jate de La Herradura a Nuevo Centro de Salud", por importe de 9.517,24 €.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 26.02.2019 y del Jefe del Servicio de Contratación de fecha 05.03.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** devolver a xxxxx, el aval de referencia.

**11°.- Expediente 8288/2018; Cajero automático en dependencias Policía Local;** Se da cuenta de informe del Tesorero Accidental sobre la puesta en funcionamiento de cajero automático para el cobro de recibos municipales en las dependencias de la Policía Local de Almuñécar, durante el pasado mes de febrero.

Con el objetivo de mejorar los medios de pago disponibles por parte de los ciudadanos para realizar el ingreso de los diferentes recibos emitidos por el Ayuntamiento de Almuñécar, ofreciendo nuevas alternativas que se añaden a las ya existentes para mejorar la calidad del servicio al ciudadano en

materia de recaudación, agilizando los trámites, y logrando un mayor acercamiento al contribuyente y una disminución en el tiempo de prestación del servicio.

Este cajero automático ofrece el servicio de cobro de recibos municipales permitiendo la validación, pago y confirmación de los recibos municipales emitidos por el propio Ayuntamiento o generados por el contribuyente en modelo de autoliquidación a través de la página web del Ayuntamiento; Los ciudadanos podrán realizar la lectura de dichos recibos en el cajero ciudadano, mediante un lector de código de barras; una vez capturado el recibo, el sistema se ocupará de validarlo y en caso afirmativo mostrará al ciudadano las opciones de pago disponible que incluyen las modalidades de efectivo (monedas y billetes) y tarjeta bancaria.

Los principales motivos de la ubicación de dicho cajero en las dependencias de la Policía Local serían los siguientes:

El primero y principal es que supone de hecho la eliminación de la Caja de Efectivo de la Policía Local, existente en la actualidad y que supone el manejo de fondos públicos por parte de los funcionarios que prestan la atención al ciudadano en el mostrador de la Policía Local.

El segundo es que ofrece el servicio al ciudadano durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, lo que implica poder pagar un recibo en cualquier momento.

Y el tercero es la ubicación de dichas dependencias que gozan de una excelente accesibilidad, quedando garantizada la seguridad de los equipos instalados.

Por otro lado, en relación a la designación del responsable de la recaudación y del control de los cobros realizados a través de dicho cajero, mencionar que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de noviembre de 2014, en su punto 5º. 3, y a propuesta del Concejal Delegado de Organización Administrativa y Hacienda designó al funcionario D. xxxx con N.I.F. xxxxx, como encargado de cobros del área de tráfico y seguridad ciudadana.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Tesorero Municipal, siguientes:

Primero: Suprimir la Caja de Efectivo de la Policía Local, que hasta el momento suponía el manejo de fondos públicos por parte de los funcionarios que prestan la atención al ciudadano en el mostrador de la Policía Local, realizándose a partir de ahora todos los cobros que se realizaban en dicho mostrador utilizando el cajero automático instalado en las dependencias de la Policía Local.

Segundo: Designar al funcionario D. xxxx, con N.I.F. xxxx, como encargado del control de los cobros en metálico efectuados en el cajero automático instalado en las dependencias de la Policía Local.

**12°.- Expediente 1556/2019; Convenio de colaboración con Mancomunidad para festival flamenco "La Caña Flamenca";** Visto el Convenio de referencia y el informe emitido por la Sr<sup>a</sup> Secretaria General de fecha 04.03.2019 y por la Interventora Accidental de fecha 04.03.2019, siguiente:

**PRIMERO.** Se ha recibido en este Departamento el Expediente 1556/2019 relativo al Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el Ayuntamiento de Motril, el Ayuntamiento de Salobreña y el Ayuntamiento de Almuñécar para la organización del festival Flamenco denominado "La Caña Flamenca".

**SEGUNDO.** El objeto del convenio es la colaboración con dichas entidades en la organización de dicho Festival para que englobe los distintos festivales flamencos que se vienen celebrando en los municipios, de forma que delegan en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada la contratación de los servicios de organización, planificación, desarrollo, comunicación y producción de dicho Festival.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, será la Mancomunidad la que proceda a la licitación del correspondiente contrato de dichos

servicios por un periodo de hasta tres años, teniendo en cuenta los Planes de Concertación de la Diputación Provincial de Granada para el periodo 2020-2021 y la existencia de financiación por parte de los Ayuntamientos participantes.

**TERCERO.** Según dispone el artículo 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

En relación a lo anterior, cabe indicar que se trata de un gasto previsto en el presupuesto para el presente ejercicio 2019, ya que viene previéndose en los últimos años, cumpliendo con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CUARTO.** Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Expediente: 1556/2019 Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen local, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME,

**PRIMERO.** Con carácter general:

- ***Existencia y adecuación del Crédito***

El importe máximo previsto del gasto asciende a 5.000,00 euros, para el que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 33000 22609, de acuerdo al certificado de retención de crédito obrante en el expediente (RC núm. 220190000598).

- ***Competencia***

El órgano competente para la aprobación del presente expediente de contratación es la Alcaldesa (o Junta de Gobierno Local por delegación) puesto que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (*capítulo 1 a 5 del presupuesto de ingresos menos recursos de carácter no recurrente o extraordinarios*) y la cuantía del mismo no supera los seis millones de euros (*incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años y las eventuales prórrogas*).

**SEGUNDO.** Con carácter particular:

- ***Contenido y tramitación***

Se ha comprobado que dentro de la documentación obrante en el expediente, se incluye informe emitido por la Secretaría General en relación al convenio así como la indicada memoria justificativa de la necesidad de oportunidad así como el impacto económico, entre otros.

**TERCERO.** De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar del siguiente resultado obtenido:

***Resultado de la Fiscalización***

Fiscalizado de conformidad.

## CONCLUSIÓN

Procede la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el Ayuntamiento de Motril, el Ayuntamiento de Salobreña y el Ayuntamiento de Almuñécar para la organización del festival Flamenco denominado "La Caña Flamenca.

**13°.- Expediente 1438/2019; Financiación Programa Tratamiento a Familias con Menores;** Por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da cuenta de la Orden de 21 de febrero de 2019, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para las prórrogas de los convenios a firmar para los ejercicios 2019 y 2020.

Según se establece en el Anexo I de la citada Orden, al Ayuntamiento de Almuñécar les corresponde 88.806,00 € distribuidos como sigue el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020:

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	JUNTA 2019	JUNTA 2020	CONVENIO 2019/20
GRANADA	AAYTO. ALMUÑÉCAR	59.204,00 €	29.602,00 €	88.806,00 €

Para poder formalizar la prórroga anual de este programa, este Ayuntamiento debe comunicar la aportación municipal al programa, teniendo en cuenta la composición del Equipo técnico que lo ejecuta.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por la Concejal-Delegada de Bienestar Social e Igualdad, siguientes:

Primero: Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para el cálculo de coste del equipo técnico durante el periodo 2019-2020 para determinación de la aportación municipal al programa.

Segundo: Hacer la correspondiente retención de crédito para el periodo indicado.

Tercero: Dar traslado a los Departamentos de Servicios Sociales, a la Coordinadora del ETF y a Intervención para su conocimiento y control.

**14°.- Expediente 1650/2019; V Ruta de la Tapa de Almuñécar;** Por el Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, se informa:

Que con el fin de difundir y promocionar la gastronomía local, así como los establecimientos de restauración del municipio se han redactado las bases (ver documento adjunto) que han de regir la participación y el funcionamiento de la V Ruta de la Tapa de Almuñécar y que se celebrará en diferentes establecimientos de restauración del municipio entre el 29 y 31 de Marzo y entre el 5 y el 7 de Abril de 2019.

Que el referido evento, que no ofrece premios en metálico y cuyo Jurado estará compuesto por miembros de la Asociación de Restauradores del Valle Tropical, viene organizado por:

-Concejalía de Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Almuñécar.

-Asociación de Restauradores del Valle Tropical

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Turismo y Comercio, aprobando las bases de la V Ruta de la Tapa de Almuñécar, siguientes:

### **BASES**

La Concejalía de Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Almuñécar y la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical convocan la V edición de la RUTA DE LA TAPA de Almuñécar a fin de difundir y promocionar nuestra gastronomía de acuerdo a las siguientes bases: **PRIMERA.- JUSTIFICACION:** del 29 al 31 de marzo y del 5 al 7 de abril de 2019 se celebrará en nuestro municipio la V Edición de la Ruta de la Tapa de Almuñécar. Con esta iniciativa se quiere dinamizar y



fomentar nuestra pequeña y mediana empresa además de promocionar nuestra rica variada gastronomía con el objetivo de que se convierta en un reclamo para clientes además de que se consolide como un evento de especial relevancia en el calendario de actividades del municipio.

La V Edición de la Ruta de la Tapa, tendrá un carácter abierto a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de la hostelería.

**SEGUNDA.-PARTICIPANTES:** Podrán participar en esta ruta todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación y figuren en el correspondiente régimen de autorización de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.

Estableciéndose un máximo de 40 participantes. A estos efectos, en caso que el número de solicitudes excediera del cupo de participantes, se atenderá por estricto orden de presentación de solicitudes.

**TERCERA.-CALENDARIO:** La ruta tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura estipulada del 29 al 31 de marzo y del 5 al 7 de abril de 2019.

**CUARTA.-TAPAS CONCURSANTES:**

✓ Cada establecimiento podrá participar con una tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque estas últimas no entrarán a concurso.

✓ La tapa objeto del concurso de cada establecimiento será libremente elegida por éste.

✓ El precio de la tapa + cerveza, refresco o similar tendrá un precio fijo de 2,50€. En caso que la consumición elegida sea distinta, el precio será fijado por el propio establecimiento.

**QUINTA.-INSCRIPCIONES:** Las inscripciones las realizará el representante de la Asociación de Hosteleros del Valle Tropical que se personará en los establecimientos a fin de facilitar la inscripción de los mismos y que será el encargado de recopilar datos para la edición de la publicidad de esta ruta así como la elaboración del "pasaporte" donde aparecerán todas las tapas participantes.

**Plazo:** El plazo de inscripción **finalizará a las 24:00 horas del 15 de marzo de 2019.**

**SEXTA.-JURADO:** La organización designará un jurado compuesto por un mínimo de 5 personas que de manera anónima visitará los diferentes establecimientos participantes con objeto de valorar todas las tapas participantes en el concurso.

El resultado de la decisión del jurado supondrá un 40% del total de puntos que decidirán las tres tapas ganadoras.

El 60% restante de la puntuación final procederá de la puntuación que los clientes efectúen a través de los "pasaportes" en los que anotarán su tapa preferida.

La suma de ambas puntuaciones decidirán las tapas ganadoras de la presente edición.

Cada "pasaporte" deberá tener la suma de 5 sellos de establecimientos participantes, en caso que hubiera dos zonas delimitadas, la suma de ambas también sería válida.

Se facilitará los "pasaportes" en todos los establecimientos participantes además de las oficinas de turismo del municipio.

Una vez cumplimentado el "pasaporte" con los sellos requeridos, se depositarán en las urnas que a tal efecto se encuentran en la Oficina de Turismo del Acuario, en el Punto de Información Turística en el Paseo del Altillo y en el propio Ayuntamiento. La fecha límite para depositar los "pasaportes" será hasta el de abril de 2019.

**SÉPTIMA.-PREMIOS:** La presente ruta estará dotada de premios en forma de Primero, Segundo y Tercero:

El primer premio será una Distinción Honorífica, la participación gratuita en la próxima edición de la

Feria Gastronómica y regalo de los patrocinadores de la ruta.

El segundo y tercer premio serán una Distinción Honorífica y regalo de los patrocinadores de la ruta. La tapa ganadora será mostrada durante la Feria Gastronómica al público asistente.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

Además para los clientes que participen en la votación se sortearán diferentes regalos los cuales serán comunicados a los ganadores teniendo un plazo de 30 días naturales para recogerlo. Una vez pasados estos 30 días la organización se reserva el derecho a hacer entrega del premio

**OCTAVA.-RESULTADO DE LAS VOTACIONES:** El resultado se comunicará convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La entrega de los premios tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

**NOVENA.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** La participación en esta ruta supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad.

La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, serán valorados por la organización de esta ruta.

**15°.- Expediente 1682/2019; IV Triatlón Cross Sexitano 387;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por D. xxxx con NIF xxxx, como Presidente del Club Deportivo Triatlón Nazarí con CIF - G-18678672, para la organización del "IV Triatlón Cross Sexitano #387" que transcurrirá por calles y caminos de Almuñécar el próximo 07 de Septiembre de 2019, se expone:

Que dado el interés que suscita dicha prueba y siendo la quinta edición de la misma, constituyendo una cita imprescindible para los triatletas andaluces, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a D. xxxxxx, como Presidente del Club Deportivo Triatlón Nazarí, la organización del evento deportivo denominada "IV Triatlón Cross Sexitano #387" el próximo día 07 de Septiembre de 2019, y para transitar por calles y carreteras de Almuñécar, previa autorización de la prueba por los Órganos y Administraciones competentes y la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Comunicarlo al Departamento de Prevención y Seguridad para que requiera la documentación y las medidas de seguridad necesarias para la celebración del evento.

Comunicar a la Policía Local dicha autorización para que tomen las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo del evento.

Comunicar a Protección Civil la celebración del evento para que organice el dispositivo de apoyo que garantice la seguridad del evento.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a D. xxxxx, como Presidente del Club Deportivo Triatlón Nazarí, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento,

correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**16°.- Expediente 756/2019; Certamen Literario Escolar;** Se deja sobre la mesa el presente asunto.

**17°.- Expediente 1571/2019; Petición Permiso Municipal de Conductor;** D. xxxx, con domicilio en C/xxxx, NIE xxxx, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 25.02.2019 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. xxxxx el permiso Municipal de Conductor solicitado.

**18°.- Expediente 9960/2017; Nota final bolsa Auxiliares Administrativos;** Se da cuenta del Acta final del Tribunal designado del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos, conforme a las bases aprobadas por la JGL de 25.07.2018, con propuesta de aspirantes ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición, concurso y entrevista:

	exame concurs nota		
	n	o	final
xxxxxx	5,42	9,45	14,87
xxxxxx	5,42	8,67	14,09
xxxxxx	6,33	7,25	13,58
xxxxxx	6	7	13
xxxxxx	6,58	5,25	11,83
xxxxxx	5,25	6,45	11,7
xxxxxx	5,33	6,2	11,53
xxxxxx	7,42	3,65	11,07
xxxxxx	6,25	4,6	10,85
xxxxxx	7,09	3	10,09
xxxxxx	5,08	4	9,08

xxxxxx	7,17	1,7	8,87
xxxxxx	6,42	2,4	8,82
xxxxxx	6,17	2,38	8,55
xxxxxx	6,75	1,75	8,5
xxxxxx	6,5	1,95	8,45
xxxxxx	7,01	0,85	7,86
xxxxxx	7,25	0,55	7,8
xxxxxx	7	0,45	7,45
xxxxxx	5,33	1,75	7,08
xxxxxx	5	1,95	6,95
xxxxxx	5,83	1,05	6,88
xxxxxx	5,08	1,75	6,83
xxxxxx	6,66	0	6,66
xxxxxx	6,58	0	6,58
xxxxx	5,34	0,2	5,54

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar la relación de aspirantes conforme a lo indicado por el Tribunal y dar traslado al negociado de Recurso Humanos.

#### **19°.- Sentencias judiciales.**

#### **Ejecución de Sentencia del Procedimiento Ordinario núm. 87/2017 del Juzgado Cont-Admvo núm. 5 de Granada a instancias de xxxx.-**

ANFRASA SL impugnó en su día la desestimación por el Ayuntamiento de reclamación de entrega de factura en relación a la concesión administrativa para la redacción de proyecto, construcción del Pabellón Polideportivo de la Herradura, y la conservación y explotación del parking subterráneo del mismo.

Ante la negativa municipal a la entrega de la misma, se interpuso reclamación económico administrativa ante al TEAR, que resolvió la obligación del Ayuntamiento a facilitar la factura mencionada, sin pronunciamiento sobre el carácter deducible o no de la cantidad facturada.

La Sentencia del Juzgado condenó al Ayuntamiento a emitir dicha factura, y que no se pronunciara sobre

incluir el IVA o no en la misma, al no ser competencia judicial.

Tras consulta por Intervención a la Agencia Tributaria, se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de Mayo de 2017, Urgencia 4, Expe 4052/16.

La Junta de Gobierno Local de 7 de Febrero de 2018, Ordinal 22, oído informe verbal de la Interventora, y documentación aportada, quedó enterada de la Sentencia, ordenando su ejecución, para lo cual se aprobó la factura emitida por la Intervención Municipal, en la cual no se desglosaba el IVA, a tenor de la consulta efectuada a la AEAT, *y se añadió nota al pié donde figuraba que se emitía en ejecución de la Sentencia de referencia.*

Dicha factura se aportó al Juzgado de referencia para que considerara ejecutada la Sentencia, no obstante lo cual, xxxx, no estuvo de acuerdo con dicha factura.

Por ello, se ha dado lugar a *nuevo requerimiento del Juzgado nº 5*, de fecha 18 de Febrero del actual, donde se requiere lo siguiente:

*..."emita nueva factura en la que habrá de estar desglosada la base imponible, el tipo de IVA y la cuota y el total, y deberá omitir la NOTA que figura en la factura que emitió el 19.12.2017, bajo apercibimiento..."*.

La Intervención Municipal ha emitido, con fecha 5 de Febrero del actual, al haber sido advertida previamente por el Bufete Rafael Revelles Abogados SLP, de la llegada en breve de requerimiento judicial, la nueva factura de conformidad con los requerimientos del Juzgado.

Por todo ello, en ejecución definitiva de la Sentencia del PO 87/2017, y a requerimiento judicial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar la factura emitida por la Intervención Municipal de conformidad a los nuevos requerimientos del Juzgado de referencia.

Segundo: Dar traslado de la misma al Juzgado para que tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado.

**20°.- Expediente 1725/2019; Cesión Auditorio; Juventudes Musicales;** Por la Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D. xxxx, D.N.I. xxxx, en representación de JUVENTUDES MUSICALES DE ALMUÑÉCAR, CIF: xxx, Puerta de Granada, 19 Almuñécar, Registro de Entrada 2019-E-RC-2079, solicitando autorización para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 7 y 26 de marzo de 2019 para realizar conciertos de música clásica: concierto de piano y violonchelo el día 07/03 y concierto de orquesta el 26/03.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Primero: Autorizar a JUVENTUDES MUSICALES DE ALMUÑÉCAR para utilizar el Auditorio de la Casa de la Cultura los días 7 y 26 de marzo de 2019 para realizar conciertos de música clásica: concierto de piano y violonchelo el día 07/03 y concierto de orquesta el 26/03..

Segundo: Informarle que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Tercero: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**



**Urgencia 1) Expediente 997/2019; Se da cuenta de error material producido** en la Junta de Gobierno Local de fecha 27.02.2019, en cuanto a la Adjudicación de la Barra de la Caseta Oficial de las Fiestas de San José 2019, **acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo siguiente:**

**Primero:** Dejar sin efecto dicho acuerdo de la JGL, ordinal 16°.

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de trece de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó el pliego para la adjudicación de la barra de la caseta oficial de las Fiestas San José 2019.

En el plazo conferido se presentaron las siguientes ofertas:

- D. xxxxx; DNI xxxx.
- D. xxxxx; DNI xxxx.
- D. xxxxx; DNI xxxx.
- D. xxxxx; DNI xxxx.

El 22 de febrero de 2019, se procede a abrir el sobre A "documentación sobre la capacidad del ofertante para la concesión de la barra y mesas de la caseta Municipal", arrojando el siguiente resultado:

- D. xxxxx; Documentación correcta.
- D. xxxxx; Documentación correcta.
- D. Xxxxx; Documentación correcta.
- D. xxxxx; Documentación correcta.

A coninuación se procede a abrir el sobre B, con la propuesta económica, arrojando el siguiente resultado:

- D. xxxx; 9187,89 €.
- D. xxxx; 9102 €.
- D. xxxx; 9010 €.
- D. xxxx; 7987 €.

Vistas las ofertas presentadas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Adjudicar a D. xxxx, por ser la proposición económicamente más ventajosa, la explotación de la barra y mesas de la Caseta Municipal durante la feria y fiestas de La Herradura

a celebrar los días 15 al 19 de marzo de 2019 por un importe de 9.187,89 €.

Segundo Indicar a D. xxxx, las siguientes obligaciones que asume como adjudicatario de la Barra:

- a) Entrada libre a la Caseta Municipal.
- b) La colocación en sitios visibles de los precios de las consumiciones con indicación de los de barra y mesas, si fueran distintos.
- c) El uso de la caseta para las actividades públicas que el Ayuntamiento programe.
- d) Colocación de mesas y sillas suficientes, así como barra, fregaderos, botelleros, y demás mobiliario necesario para barra y cocina.
- e) Dispondrá del menaje y personal necesario para prestar el servicio tanto en la barra como en las mesas.
- f) Contratación de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 €
- g) Es el adjudicatario el único responsable durante toda la feria del trabajo de colocación y retirada de las mesas y sillas.
- h) El cumplimiento de las normas exigidas en cuanto al montaje de zona cocina, protección de suelo, medidas contra incendio y colocación de extintores.
- i) Colocación de wc portátil y su limpieza.
- j) OBLIGACIÓN DE APORTAR FACTURA DE GRUPO MUSICAL Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA MISMA, en el plazo de un mes desde la finalización de las Fiestas.

**Urgencia 2) Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Mesa General Negociadora del Ayuntamiento, siguiente:**

**1º).- Modificación del Complemento de Destino de la Policía Local.-** Por el Delegado Sindical y Asesor D. xxxx, en nombre de las Secciones Sindicales de los sindicatos UGT, CCOO, CSIF, UPLB y SIP-AN se da cuenta de la propuesta consensuada por los mismos en relación con la modificación del Complemento de Destino de los miembros de la Policía Local, según la cual, habían estudiado los Complementos de Destino de todo el personal Funcionario del Ayuntamiento,

arrojando una media de nivel de 19,5, para el grupo C1, estando de acuerdo dichos sindicatos en solicitar que se adecúe el nivel del Complemento de Destino de los Policías Locales al nivel 20 y el de los oficiales a nivel 22, manteniendo el resto de complementos salariales, incluido el CPT o complemento personal transitorio.

Por los representantes en la mesa general de CCOO, por su parte, se realiza la propuesta de adherirse a la anterior, siempre y cuando esa misma propuesta se haga extensiva al resto del personal funcionario grupo C1 y personal laboral de nivel equivalente, y si para este tipo de personal (laboral) no fuese posible dado que no tienen en su estructura salarial el Complemento de Destino, su cuantía equivalente se incluya en el complemento específico, es decir, en resumen, que se incluya a todos.

Los Sindicatos UGT y CSIF, por medio de sus representantes en la Mesa General, se adhieren a la propuesta de CCOO, haciéndola suya también.

El Sr. Presidente Sr. xxxx manifiesta su conformidad a que se lleve a cabo la propuesta de la Policía Local efectuada por el Sr. xxxx.

Para todo ello, se requerirá a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Secretaría, se emitan los informes correspondientes sobre la posibilidad de llevar a cabo la propuesta efectuada por los Sindicatos de la Policía Local así como la propuesta de ampliación a todo el colectivo efectuada por los Sindicatos CCOO, UGT y CISF, presentes en la Mesa General.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la petición, requiriendo a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención y Secretaría, que emitan los informes correspondientes sobre la viabilidad de llevar a cabo la propuesta efectuada por los Sindicatos de la Policía Local, así como la propuesta de ampliación a todo el colectivo efectuada por los Sindicatos CCOO, UGT y CISF, presentes en la Mesa General.**

**2º).- Reducción Horaria por edad del personal funcionario.-** Ante las solicitudes de diversos empleados, de que se aplique la reducción horaria a que tengan derecho de forma acumulada, dadas las necesidades de los servicios, cuando esté próxima la fecha de jubilación, la Mesa General, tras amplio debate, acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria al respecto, en particular el adoptado en la sesión de 11 de Octubre de 2018.

2º.- Aprobar añadir como Addenda a los artículos 16.7 y 32.7 del Convenio Colectivo y Acuerdo Regulador, respectivamente, lo siguiente :

*" Que a petición del empleado/a, se pueda mantener la jornada diaria sin reducción horaria y compensar las horas de descuento que le correspondería de cada jornada laboral, acumulándolas para disfrutarlas antes de la fecha de su jubilación".*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Darse por enterada de la ratificación por la Mesa General de los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria, en sesión de 11 de Octubre de 2018, advirtiéndole que el órgano competente para la adopción de decisiones en esta materia es el Pleno de la Entidad local, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido.

**Urgencia 3; Expediente 9418/2018; Sentencia Judicial: Se da cuenta de informe del** Director de Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, el 22/01/2019, sobre reclamación de Derechos Fundamentales seguidos en el mismo con el nº 514/2018 contra este Ayuntamiento por

las empleadas, XXXX, XXXX (Educadoras Sociales), XXXX, XXXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXXX (Trabajadoras Sociales), y por las que se estima parcialmente la demanda interpuesta y condena a esta Entidad a abonar a las mismas la retribuciones correspondientes al Grupo Profesional II.1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, con efectos del 02/11/2017.

Considerando, que si bien es cierto que la Sentencia en cuestión no es firme al haber sido recurrida en suplicación por la representación de este Ayuntamiento en el citado procedimiento, no obstante si puede considerarse definitiva en lo que afecta a las empleadas mencionadas pues tal y como se afirma en el recurso "no hay nada que objetar en lo que afecta a las mismas, no así respecto al resto de las demandantes".

Por lo expuesto procede, si así se estima pertinente, la adopción del siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a las trabajadoras de este Ayuntamiento xxxxx, xxxx (Educadoras Sociales), xxxx, xxxxx, xxxx, xxxxx, xxxxx, xxxx, xxxxx, xxxx (Trabajadoras Sociales), las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional II.1 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, con efectos del 02/11/2017 conforme a la sentencia dictada por el Juzgado de los Social nº 1 de Motril, el 22/01/2019, sobre reclamación de Derechos Fundamentales seguidos en el mismo con el nº 514/2018.

Se dé traslado del presente acuerdo a las interesadas así como a los departamentos de Intervención y Personal para su conocimiento y efectos."

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:**

Primero: Reconocer a las trabajadoras de este Ayuntamiento xxxx, xxxx (Educadoras Sociales), xxxx, xxxx, xxxx, xxxx, xxxxx, xxxxx, xxxxx (Trabajadoras Sociales), las retribuciones correspondientes al Grupo Profesional II.1 del

vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, con efectos del 02/11/2017 conforme a la sentencia dictada por el Juzgado de los Social n° 1 de Motril, el 22/01/2019, sobre reclamación de Derechos Fundamentales seguidos en el mismo con el n° 514/2018.

*Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a las interesadas así como a los departamentos de Intervención y Personal para su conocimiento y efectos.*

*No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.*

***La Alcaldesa,***

***La Secretaria,***